



# MESA DE MEDIDAS DE MANUFACTURA



26 de abril de 2020

## INFORMACIÓN DE INTERÉS

### EQUIPO MANUFACTURAS:

[contactenos@colombiaproductiva.com](mailto:contactenos@colombiaproductiva.com)

### DECRETO 593 DE 2020:

<https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%20593%20DEL%2024%20DE%20ABRIL%20DE%202020.pdf>

### RESOLUCIÓN 666, PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD:

<https://id.presidencia.gov.co/Documents/200424-Resolucion-666-MinSalud.pdf>

### RESOLUCIÓN 675, PROTOCOLO ESPECÍFICO DE

<https://drive.google.com/open?id=1T00yBBnxBKuV3HUQ65sPz3DLcaK7RY6K>

## GENERALES

### 1. ¿Qué excepciones fueron modificadas con la entrada en vigencia del Decreto 593 del 24 de abril de 2020?

El numeral 3 amplió el desplazamiento a casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, chance y lotería, y a servicios de registro y de instrumentos públicos.

El numeral 10 sobre cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución incluyó (iii) reactivos de laboratorio.

El numeral 22 incluyó el respectivo mantenimiento de las operaciones aérea y aeroportuaria.

El numeral 29 incluyó la prestación de servi-

cios a casas de cambio, operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, chance y lotería, y a servicios de registro y de instrumentos públicos, así como la prestación de los servicios relacionados con la expedición de licencias urbanísticas.

Se adiciono “el superintendente de Notariado y Registro determinará los horarios, turnos en los cuales se prestarán los servicios por parte de las oficinas de registro de instrumentos públicos”.

### 2. ¿Qué excepciones son nuevas?

La ejecución de obras de construcción de edificaciones y actividades de garantía legal sobre la misma construcción, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.



La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte, comercialización y distribución de las manufacturas de productos textiles, de cuero y prendas de vestir; de transformación de madera; de fabricación de papel, cartón y sus productos y derivados; y fabricación de productos químicos, metales, eléctricos, maquinaria y equipos.

Todos los anteriores productos deberán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 60 años, por un período máximo de una (1) hora diaria, de acuerdo con las medidas, instrucciones y horarios que fijen los alcaldes en sus respectivas jurisdicciones territoriales. En todo caso se deberán atender los protocolos de bioseguridad que para los efectos se establezcan.

La realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.

La fabricación, reparación, mantenimiento, compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.

Parqueaderos públicos para vehículos.

### **3. ¿Todas las empresas de manufactura pueden desarrollar su actividad comercial?**

No, los subsectores autorizados en el numeral 36 del artículo 3 del Decreto 593 del 2020, conforme a la Resolución 139 de

2012 de Clasificación de Actividades Económicas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, son:

#### **1. Fabricación de productos textiles.**

• Código CIU: División 13

#### **2. Confección de prendas de vestir.**

• Código CIU: División 14

#### **3. Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.**

• Código CIU: División 15

#### **4. Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería.**

• Código CIU: División 16

#### **5. Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón.**

• Código CIU: División 17

#### **6. Fabricación de sustancias y productos químicos.**

• Código CIU: División 20

#### **7. Fabricación de productos elaborados de metal.**

• Código CIU: División 25

#### **8. Fabricación de maquinaria y equipos, aparatos y equipos eléctricos.**

• Código CIU: División 27 y 28

### **4. ¿Cómo se acreditan las excepciones anteriores?**

Deberán estar acreditadas de conformidad a las instrucciones que adopten o expidan las diferentes entidades del orden territorial.

### **5. ¿Cómo funcionará la movilidad terrestre y aérea?**

De acuerdo al Decreto, la movilidad aérea estará cerrada, sin embargo, permitirá el



desarrollo de actividades en temas de ayuda humanitaria y casos especiales; para la movilidad terrestre estará habilitado el servicio, especialmente el de trans-

porte masivo, sin desconocer las medidas que adopten las gobernaciones y alcaldías.

## **SOBRE PROTOCOLOS Y SU VIGILANCIA**

### **● La Resolución 666 es clara en la función territorial de inspección, vigilancia y control pero no en la aprobación. Así las cosas ¿se requiere o no aprobación de los protocolos por parte de las entidades territoriales?**

- Los protocolos ya están validados por parte del Gobierno. Conforme lo estableció el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 666 de 2020, los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, y establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción.

- Las entidades territoriales, secretarías municipales, distritales, o la entidad que haga sus veces, están a cargo de la vigilancia y cumplimiento de los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional.

### **6. ¿Qué entidad es la competente (oficina o dependencia) para habilitar o negar los protocolos que elaboren los empresarios que decidan reactivar actividades?**

**a.** Cada entidad de orden municipal o distrital, en el marco de sus competencias, determinará el proceso de validación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social y de las instrucciones que ellas mismas impartan.

**b.** De acuerdo al Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública del protocolo que ha de ser implementado, vigilará el cumplimiento del mismo.

### **7. ¿Cuál es el protocolo que deben seguir las autoridades locales para cerrar las empresas cuando estas no han cumplido ni han coordinado con las entidades territoriales para su apertura?**

**a.** Únicamente funcionarán las empresas que cumplan con el 100% de los requisitos contemplados en los protocolos de bioseguridad y hayan realizado el proceso de validación ante la secretaría municipal o distrital correspondiente. Los alcaldes son quienes tendrán el control y evaluarán la gradualidad de apertura así como el posible cierre de compañías que no cumplan con los estándares de seguridad.

### **8. ¿Cuál será el apoyo por parte de la nación para hacer difusión y estrategia pedagógica a empresarios y alcaldes de este procedimiento de reactivación gradual?**

**a.** Dentro de **colombiasigueadelante.mincit.gov.co**, hemos habilitado un botón de protocolos. Donde podrán encontrar las resoluciones descargables y los siguientes contenidos pedagógicos



que pueden ser útiles tanto para los alcaldes como para los empresarios de la industria manufacturera.

**b.** Existe un ABC de cumplimiento de los protocolos enfocado para los empresarios.

**c.** A partir del lunes 27 de abril, se podrán descargar las listas de chequeo en la pla-

taforma **colombiasigueadelante.mincit.gov.co** Este insumo le permitirá saber a las empresas si están cumpliendo con el 100% de los requisitos para poder abrir.

**d.** Habrá videos y piezas sobre los protocolos.

---

## **SOBRE MATERIALES E INSUMOS MANUFACTURA**

### **9. ¿Cómo funcionará la reparación de bicicletas?**

**a.** De acuerdo a las excepciones contempladas en el decreto 593 del 24 de abril de 2020, este segmento está autorizado para operar. Deberán cumplir con los pro-

tolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID – 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que adopten o expidan las diferentes entidades territoriales.

---

## **OTRAS PREGUNTAS**

### **10. ¿Las papelerías como productos de consumo ordinario comercializan a puerta abierta o virtual?**

**a.** Dentro la excepción contemplada en el numeral 36 del artículo 3 del Decreto 593 de 2020, se estableció la posibilidad de que la fabricación de papel, cartón y sus productos derivados, deberán comercializarse mediante plataformas de comercio electrónico o para entrega a domicilio.

circulación y apertura gradual cumpliendo los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud es el de “Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería.” Si la empresa desarrolla actividades contempladas en esta división puede iniciar el proceso de reapertura gradual, una vez hayan realizado el proceso de validación ante la secretaría municipal o distrital correspondiente.

### **11. ¿Cómo entra dentro de todos estos nuevos decretos la producción de artículos en madera de tipo artesanal?**

**a.** Dentro del Decreto 593 de 2020, uno de los subsectores autorizados para la

### **12. ¿El subsector calzado está incluido para apertura gradual a partir del 27/04/2020?**

**a.** De acuerdo con el Decreto 593 de 2020, uno de los subsectores autorizados



para la circulación y apertura gradual cumpliendo los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud es el de “Curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de tala-bartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles”. Siguiendo la Resolución 139 del 2012 de la DIAN, dentro de esta división se encuentra la actividad económica #152, “Fabricación de Calzado”. Por lo tanto, aquellas empresas que se dedican a esta clasificación pueden iniciar el proceso de reapertura gradual, una vez hayan realizado el proceso de validación ante la secretaría municipal o distrital correspondiente.

### **13. Si las pequeñas empresas y asociaciones de productores quieren iniciar un proceso de implementación de plataformas de comercialización, ¿el gobierno nacional tiene o tendrá alguna oferta institucional para ello?**

**a.** El gobierno nacional, a través del MinCIT está implementando una serie de medidas para apoyar a las empresas en su transición al comercio virtual. Entre ellas, destacamos las siguientes:

- i. En alianza con la EAN, iNNpulsa activará una plataforma de contenido para emprendedores que servirá como repositorio de los contenidos que diversos actores del ecosistema están generando. Se incluirá contenido de universidades aliadas CEmprende y repositorio de la estrategia "CEmprende desde casa"
- ii. Desde el 20 de marzo, iNNPULSA ofrece cursos de educación virtual por medio de la plataforma Platzi. A la fecha 7.269 persona han accedido a los cursos de Platzi.
- iii. Circular conjunta del 11 de abril, con la cual se da alcance al Decreto 531 de 2020 de Ministerio de Interior, y se

hace una aclaración asociada con el uso de las plataformas de comercio electrónico para adquirir bienes de ordinario uso.

iv. En el segundo semestre del año entrarán en operación los Centros de Transformación Digital de iNNpulsa, los cuales tienen por objeto lograr la reactivación de las actividades económicas de las mipymes para recuperar y potenciar su productividad y competitividad, a través de la apropiación de tecnologías como acción innovadora para crear nuevos modelos de negocio, alcanzar nuevos mercados, desarrollar ventajas competitivas y lograr diferenciales de valor.

### **14. ¿El formulario que mostró el Ministro en la reunión con los alcaldes y gobernadores aplica sólo para las empresas manufactureras? ¿Es oficial? ¿Este debe ser diligenciado en línea en la página de coronavirus?**

**a.** El formato que el ministro Restrepo mostró el 26 de abril en la reunión con los alcaldes y gobernadores, es un ejemplo de la información que (desde Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Comercio) sugerimos, a los entes locales, solicitarle a las empresas que desean empezar a operar.

De ningún modo es un requisito del Gobierno ni es un único modelo que deben utilizar. Cada entidad de orden municipal o distrital, en el marco de sus competencias, determinará el proceso de validación del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad y de las instrucciones que ellas mismas impartan.

Es únicamente un ejemplo, un modelo propuesto. Pero los alcaldes pueden solicitar la información de la forma que mejor consideren.



# ASPECTOS RELEVANTES DEL DECRETO:



Genera la reactivación de algunos sectores del comercio, manteniendo la prevención frente a nuevos contagios, especialmente en la utilización del comercio electrónico y entrega a domicilio.



Determina la realización de teletrabajo o trabajo en casa, para aquellas personas de las cuales no se requiere de su presencia para el cumplimiento de las tareas asignadas en periodo de aislamiento.



Como nueva medida se establece el funcionamiento de las Comisarías de Familia para prevenir, garantizar, reestablecer y reparar los derechos de los miembros de la familia que han sido víctima de violencia intrafamiliar.



Así mismo, se establece el funcionamiento de las Inspecciones de Policía, garantizándose el mantenimiento del orden público y salubridad pública municipal.



Les permite a las entidades financieras adelantar las labores de estudios de títulos y avalúos de bienes como objeto de garantías por parte de peritos o evaluadores debidamente acreditados.



Mantiene la protección y las garantías del personal médico y del sector de la salud, evitando la obstrucción o restricción del pleno ejercicio de los derechos de este personal.



Mantiene la prohibición del consumo de bebidas embriagantes en espacios abiertos y establecimientos de comercio, ordenando a las gobernaciones y alcaldías determinarlo en sus circunscripciones territoriales.



Las medidas de carácter policiales, penales y sanitarias se mantienen para el cumplimiento efectivo de lo estipulado en el presente decreto.



Se permite la ejecución de obras en edificaciones, al igual que el desarrollo de la actividad comercial de aquellos establecimientos que suministran materiales e insumos.